

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 79

Martes, 26 de Abril de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 y 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 4 a 14

Diversos Ayuntamientos 14 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.546/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

Citación para ser Notificados por Comparecencia

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente administrativo de apremio 05 01 96 00027589. DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDO.

INTERESADO: BOSQUE GUTIÉRREZ JUAN
DNI.: 006541296G.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. -Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01. - Av. de Portugal, 4. - 05071 ÁVILA.

Ávila, 14 de abril de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.



Número 1.484/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada(s) la notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla(s), se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO/EXPEDIENTE

Requerimiento de bienes 40 0104 00126014
Notificación embargo de cuentas 40 0104 00134401

INTERESADO

ESCUDERO BORJA, Antonio
ESCUDERO BORJA, Rubén

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01.- Av. Fernández Ladreda, 13 - 3º.- 40071 Segovia.

Ávila, 12 de abril de 2005

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*

Número 1.487/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada(s) la notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla(s), se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO/EXPEDIENTE

Requerimiento previo al embargo 10 03 04 00300159
Requerimiento previo al embargo 10 03 04 00300058
Notificación embargo de cuentas 10 03 04 00252467

INTERESADO

GILARTE FUENTES, Pedro
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Consuelo
BENNOUNA, Shoul

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01.- Av. Fernández Ladreda, 13 - 3º.- 40071 Segovia.

Ávila, 12 de abril de 2005

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*



Número 1.533/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendose dictado Resolución Desestimatoria sobre denegación de solicitud de alta inicial de Prestaciones por Desempleo, por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal INEM- a D. RADU LAPUESTE I.P.F E0005004668 y domicilio en C/ de Nuestra Señora de Sonsoles nº 16-3- 05003 Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente: D. RADU LAPUESTE. -Nuestra Señora de Sonsoles 16-3,05003 AVILA.-Ref: FR/pf-I.P.F.:E0005004668.-O.E.: 0501910. -Examinada su solicitud de alta inicial de prestación por desempleo de fecha 12-11-2004, y en atención a los siguientes HECHOS. -I. Es Vd Trabajador extranjero que no tiene su residencia legal en España, a los efectos que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO. -I. De conformidad con el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (BOE nº 154, de 29-06-94) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia. II.- No se encuentra dentro del ámbito de protección por desempleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 203.1 de la citada Ley General de la Seguridad Social (LGSS): Se encuentran en desempleo protegido "quienes pudiendo y queriendo trabajar pierden su empleo....".-Al carecer de permiso de residencia en España no tiene la condición jurídica de demandante de empleo a efectos de intermediación y acceso al mercado de trabajo nacional en aplicación de la vigente normativa sobre Empleo y Trabajo de los extranjeros en España. -Esta Dirección Provincial de Ávila, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación: -RESUELVE denegar su solicitud de alta inicial de prestación por desempleo. -Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa

ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. -En Ávila a 09 de Marzo de 2005. -El Director Provincial (P.S. Art. 28.8 f Orden 21-05-96). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES EMPLEO Y FORMACIÓN. -Fdº. Jesús de la Fuente Samprón.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ávila a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Artº. 59.4. De la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27-11-92)

Ávila a 11 de Abril de 2005.

El Director Provincial (P.S. Art. 28.8 f Orden 21-05-96).

El Subdirector Provincial de Prestaciones Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Ávila a 11 de abril de 2005.

(P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96) El Subdirector Prov. de Prestaciones Empleo y Formación. *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.155/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Jesús Jiménez Mayo, en representación de la Asociación Deportiva Cultural "Villa del Alberche", con domicilio en C/ Lope de Vega, nº 3, 05600 El Tiemblo (Ávila), ha solicitado la adecuación del coto privado de caza mayor, con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "San Antonio de Padua", AV-10.428



Localización: Término Municipal de El Tiemblo.

Descripción: Tiene una superficie de 3.280 has. y linda:

- al Norte: con el término municipal de Cebreros;
- al Este: con el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid);
- al Sur: con terrenos particulares y Monte de U.P. nº 89;
- al Oeste: con Monte de U.P. nº 89, con Embalse de Burguillo y con el término municipal de El Barraco.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.236/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 marzo de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN ARUP 2/8 CORDEL DE LAS MORUCHAS. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 2/8 “MORUCHAS”. Rpte. D. Fernando Sierra García. Calle Reyes Católicos, nº.31. ÁVILA.

INTERESADOS: VENTERO MUÑOZ, S.A. Paseo Pintor Rosales, 80. Madrid.- D. ANTONIO, D. FER-

NANDO y D. JUAN MANUEL JIMÉNEZ SAN SEGUNDO. C/ Virgen María nº 11, 30. 05003 Ávila. - Dña. MAGDALENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ e hijos. C/ Santa María de la Cabeza, nº.34. 05001 Ávila. - Doña MARÍA PALOMA GUERRAS MARTÍN. Calle Juan de Urbieto, nº. 19. Madrid.- D. ANTONIO GUERRAS GARRIDO y Dña JUANA MARTÍN MARTÍN. -Dña. AMPARO MEDRANO GARCÍA y Dña. ANGELA GONZÁLEZ GALÁN. D. ARMANDO TEJERINA GÓMEZ y Dña. MARÍA JOSE BERNAL MONTESINOS. C/ José Abascal nº 34. 28003 Madrid. -D. FERNANDO MANERO. C/ Almendros nº 20. 28220 Majadahonda. Madrid. - Dña. MARÍA LUCIA PLAZA CORTAZAR. Calle Cea Bermúdez, nº. 46. Madrid.- D. MARIANO, D. ALEJANDRO y D. ANTONIO UBEDA BRIONES. - D. TIMONTEO y D. JOAQUIN UBEDA RODRÍGUEZ. - D. OTILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

OTROS INTERESADOS: Consejería de Medio Ambiente (Vías pecuarias). Junta de Castilla y León (Calle Rigoberto Cortejoso, nº.14. 47071 Valladolid).- Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. 05071 ÁVILA.- Centro de Gestión Catastral (Calle Intendente Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA). Registro de la Propiedad. Calle Duque de Alba, nº.6. 05001. ÁVILA. Servicio Territorial de Fomento de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, en Ávila. RENFE, IBERDROLA.

SITUACIÓN: Plan Parcial ARUP 2/8 “Cordel de las Moruchas”. Avenida Juan Carlos I-Carretera del Espinar.

FINCAS AFECTADAS: Finca registra) nº 37.887 (Tomo 1864, libro 520, folio 224). Finca registra) no 7.084 (Tomo 1205, libro 1716, folio 88). Finca registral nº 6.885 (Tomo 1205, libro 113, folio 183). Finca registra) no 6.883 (Tomo 1201, libro 113, folio 181). Finca registra) no 6.852 (Tomo 1190, libro 111, folio 188). Finca registra) nº 6.850 (Tomo 1190, libro 111, folio 185). Finca registra) no 38.117 (Tomo 1891, libro 535, folio 72). Finca registra) nº 1.429 (inscrita a los folios 70 reverso del Tomo 677, 165, 166 anverso, 168, 169, 170 del Tomo 1030, 36 al 39, ambos inclusive, del Tomo 1.262). Finca registra) 38.430 (Tomo 1.862, folio 49).

Examinado entonces el expediente, del que son sus



ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SÉ DESARROLLA.- Con fecha 23 de octubre de 2001 y n.º. de registro 14.438, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial del Sector ARUP 2/8 "CORDEL DE LAS MORUCHAS" del Plan General de Ávila, promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, según lo dispuesto en los arts. 78 Y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (desarrollados por los arts. 259 a 263 de su Reglamento). El Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el 27 de abril de 2001 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30/05/2001.

II.- DOCUMENTACIÓN.- El proyecto de actuación presentado inicialmente tiene el siguiente contenido:

I.- Memoria.- 1.1.- Antecedentes.- 1.2.- Objeto del documento.- 1.3.- Planeamiento que se ejecuta.- 1.4.- Titularidad del suelo.- 1.5.- Sistema de Actuación.- II.- Operaciones.- 2.1.- Relación de propiedad con descripción de sus terrenos afectados.- 2.2.- Criterios de Valoración, Adjudicación y Distribución.- 2.3.- Parcelación del Suelo.- 2.4.- Adjudicación de parcelas resultantes.- 2.5.- Cuenta de liquidación provisional del proyecto de compensación.

III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de compensación por la Junta constituida al efecto, en desarrollo de las previsiones del Plan General y del Plan Parcial ARUP 2/8 "Moruchas", en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.b, 75, 76, 77, 80, 81 y 82), y en el Reglamento de Gestión Urbanística (arts. 71.1, 71.3, 71.4, 72, 75.1, 76, 80.1, 82.1, 82.3, 83, 84, 85.2, 85.3, 86.1, 86.3, 87, 88.1, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector "MORUCHAS"

ARUP 2/8 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto. El proyecto reseñado se completará con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramitará en expediente aparte.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3º. planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los gastos de publicación deberán asumirse por los promotores del expediente como gastos de urbanización (art. 61 RGU)".

La tramitación anterior debe entenderse realizada conforme las previsiones de los arts. 259 a 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de febrero de 2004, aunque el mismo entró en vigor con posterioridad.



IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2002, y en El Diario de Ávila de 2 de febrero de 2002, con los efectos previstos también en el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97).

V.- TRAMITE DE ALEGACIONES.- Durante el trámite previo a la aprobación del expediente, se advirtió el incumplimiento de la previsión de soterrar las líneas eléctricas que afectan a los terrenos del Plan Parcial, lo que debería haberse resuelto en el Proyecto de Urbanización. La Junta de Compensación entendió entonces que no debían asumir dichos compromisos en su totalidad, según los razonamientos que constan en el expediente.

Al no contemplarse las obras reseñadas sobre el enterramiento de las líneas eléctricas, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2002 resolvió desestimar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, por lo que también se desestimó la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Contra dicho acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo, si bien el mismo ha sido retirado. Así mismo, finalmente, han sido proyectadas las obras para el soterramiento de las líneas eléctricas y distribuido su coste en el proyecto cuya aprobación ahora se tramita de nuevo.

VI.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Concluido el trámite inicial de información pública, el representante de los promotores de la actuación presentó escrito fechado el 20 de marzo de 2002 y el 18 de marzo de 2005 acreditativo de las titularidades registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el sector, y sobre distribución de la carga urbanística producida por el soterramiento de la línea eléctrica del sector, a la vez que se solicita la aprobación definitiva del expediente.

Igualmente, se completa el expediente con las determinaciones derivadas de la inclusión en el Proyecto de Urbanización de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas las líneas eléctricas

según proyecto redactado por el arquitecto Don Guillermo Resina Martín y visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2005, el cual es informado favorablemente por el Ingeniero Industrial Municipal, tal y como se puso de manifiesto en el acuerdo adoptado al efecto por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de julio de 2002, siendo de cuenta ahora de la Junta de Compensación todos los gastos que se ocasionen por tal motivo, excepción hecha de aquellas unidades que afecten al sector colindante, y aquellas que deban asumirse por Iberdrola según el convenio suscrito al efecto, en su caso. Por lo anterior, se ha procedido a retomar los trámites efectuados con anterioridad a la desestimación de la aprobación definitiva del expediente, con el fin de adoptar un nuevo acuerdo a la vista de la subsanación de las deficiencias observadas en un principio y de la documentación presentada el 18 de marzo de 2005, registrada con el número 4.881.

VII.- FUNDAMENTARON JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial ARUP 2/8 "CORDEL DE LAS MORUCHAS" aprobado definitivamente el 27 de abril de 2001 (BOP de 30/05/2001).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 259 a 263 de su Reglamento, teniendo en cuenta que dicho Proyecto de Actuación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se tramita simultáneamente en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999)



que una vez aprobado quedará integrado en el proyecto de actuación que ahora se tramita.

TERCERO.- REPARCELACIÓN.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas (art. 244 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora (Capítulo I del Título I del Volumen III - BOP 16/12/98, pág. 119-121).

Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial ARUP 2/8 "CORDEL DE LAS MORUCHAS". B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es

decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido

a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente en expediente aparte, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 82 de la citada Ley y arts. 259 a 263 de su Reglamento.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 24 de enero de 2002, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, con el resultado obrante en el expediente.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, que desarrolla el Plan Parcial ARUP 2/8 "CORDEL DE LAS MORUCHAS" aprobado definitivamente el 27 de abril de 2001 (BOP de 30/05/2001). Todo ello



en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que se asumen las prescripciones contenidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio de 2002 sobre el soterramiento de las líneas eléctricas. Teniendo en cuenta además, que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones que se establezcan en el proyecto de urbanización.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de

Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Cuarto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Quinto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes:

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un



mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de marzo de 2005

El Alcalde, *llegible*

Número 1.237/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 marzo de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE URBANIZARON DEL PLAN PARRAL “CORDEL DE LAS MORUCHAS” ARUP 2/8. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 2/8 “MORUCHAS”. Rpte. D. Fernando Sierra García. Calle Reyes Católicos, nº.31. ÁVILA.

INTERESADOS: VENTERO MUÑOZ, S.A. Paseo Pintor Rosales, 80. Madrid.- D. ANTONIO, D. FERNANDO y D. JUAN MANUEL JIMÉNEZ SAN SEGUNDO. C/ Virgen María nº 11, 30. 05003 Ávila. - Dña. MAGDALENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ e hijos. C/ Santa María de la Cabeza, nº.34. 05001 Ávila. - Doña MARÍA PALOMA GUERRAS MARTÍN. Calle Juan de Urbieto, nº. 19. Madrid.- D. ANTONIO GUERRAS GARRIDO y

Dña JUANA MARTÍN MARTÍN. -Dña. AMPARO MEDRANO GARCÍA y Dña. ANGELA GONZÁLEZ GALÁN. D. ARMANDO TEJERINA GÓMEZ y Dña. MARÍA JOSE BERNAL MORTECINOS. C/ José Abascal nº 34. 28003 Madrid. -D. FERNANDO MANERO. C/ Almendros nº 20. 28220 Majadahonda. Madrid. - Dña. MARÍA LUCIA PLAZA CORTAZAR. Calle Cea Bermúdez, nº. 46. Madrid.- D. MARIANO, D. ALEJANDRO y D. ANTONIO UBEDA BRIONES. - D. TIMONTEO y D. JOAQUIN UBEDA RODRÍGUEZ. - D. OTILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

OTROS INTERESADOS: Consejería de Medio Ambiente (Vías pecuarias). Junta de Castilla y León (Calle Rigoberto Cortejoso, nº. 14. 47071 Valladolid).- Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. 05071 ÁVILA.- Centro de Gestión Catastral (Calle Intendente Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA). Registro de la Propiedad. Calle Duque de Alba, nº. 6. 05001. ÁVILA. Servicio Territorial de Fomento de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. En Ávila. - RENFE. - IBERDROLA.

SITUACIÓN: Plan Parcial ARUP 2/8 “Cordel de las Moruchas”. Avenida Juan Carlos I- Carretera del Espinar.

FINCAS AFECTADAS: Finca registra) nº 37.887 (Tomo 1864, libro 520, folio 224). Finca registra) nº 7.084 (Tomo 1205, libro 1716, folio 88). Finca registra) nº 6.885 (Tomo 1205, libro 113, folio 183). Finca registra) nº 6.883 (Tomo 1201, libro 113, folio 181). Finca registral nº 6.852 (Tomo 1190, libro 111, folio 188). Finca registra) nº 6.850 (Tomo 1190, libro 111, folio 185). Finca registra) nº 38.117 (Tomo 1891, libro 535, folio 72). Finca registra) nº 1.429 (inscrita a los folios 70 reverso del Tomo 677, 165, 166 anverso, 168, 169, 170 del Tomo 1030, 36 al 39, ambos inclusive, del Tomo 1.262). Finca registra) 38.430 (Tomo 1.862, folio 49).

Visto el proyecto presentado por D. Ángel Luís Jiménez Hernández, promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, que desarrolla el Plan Parcial ARUP 2/8 “CORDEL DE LAS MORUCHAS”, redactado por el arquitecto D. Guillermo Resina Martín, visado por el COACyLE el 7 de diciembre de 2001. Vistas las determinaciones del Plan Parcial del Sector 2/8 “CORDEL DE LAS MORUCHAS” el cual resultó aprobado definitivamente el 27/04/2001 (BOP 30/05/2001).

Examinado entonces el expediente, del que son sus



ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 11 de diciembre de 2001, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial Sector 2/8 "CORDEL DE LAS MORUCHAS", promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, al amparo del art. 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El citado Plan Parcial resultó aprobado definitivamente el 27/04/2001, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de mayo de 2001.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización presentado complementa, a su vez, el Proyecto de Actuación que se tramita simultáneamente en expediente aparte.

II.- DOCUMENTARON.- El proyecto de obras de urbanización presentado, ha sido redactado por el arquitecto D. Guillermo Resina Martín, visado por el COACyLE de Ávila el 7 de diciembre de 2001, tiene el siguiente contenido:

1.- ANTECEDENTES.- 2.- CONFIGURACIÓN Y ESTADO ACTUAL.- 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.- 4.- JUSTIFICACIÓN DE CALCULO.- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS. 7.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE PROYECTO: MEMORIA, PLANOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESUPUESTO.

III.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal, con fecha 14 de enero de 2001, se informó favorablemente con las siguientes prescripciones:

ALUMBRADO PUBLICO: Reductor de flujo en cabecera y estabilizador de tensión, tipo LUMITER de la casa INGEQUR y potencia acorde con la potencia de cada centro de mando.

Reloj astronómico tipo SECELUX o similar.- Reducción del número de centros de mando a dos unidades.- Instalación de luminarias tipo "VILLA" con lámpara en posición horizontal de VSAP de 150 W.- Doble circuito de la sección correspondiente de Cu. Para cada una de las líneas instaladas bajo tubo de PVC de 100 mm. De diámetro.- Arqueta de paso en cada punto de lux."

IV.- INFORME SOBRE JARDINERÍA.- El Aparejador Municipal informa con fecha 28 de diciembre de 2001

respecto al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente: "Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo conectado a la red de agua. Este es el sistema adecuado para el tipo de jardín que se pretende realizar.

En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son suficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización en la zona situada más al norte.

En cuanto a la zona situada más al sur, la de menor extensión, solo figura una boca de riego, siendo necesaria la colocación de una segunda boca de riego.

Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes:

- En cuanto los LIGUSTRUM JAPONICA deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo.

- Se sustituirá el MANZANO DE FLOR por otra especie de tamaño 14/16 cm.

- En el capítulo 1.8. RIEGO se especifican distintas tuberías de 6 atm PN, manguera flexible para riego por aspersión, y tubería de presión de 50 y 75 mm. de diámetro. Se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm en todo el sistema de riego y de uso alimentario. - Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. - Se ha comprobado la existencia de varias glorietas o rotondas en la calzada o vía pública. Será necesario como mínimo, ya que no se ha previsto el ajardinamiento de las mismas, la colocación de una boca de riego o toma de agua (50 mm. De diámetro), conectada a la red general, en el interior de cada una de ellas.

- Dada la superficie de jardín o zona verde a realizar será necesario que se dote a la misma de alguna zona de césped y riego por aspersión, al menos el 50% de la zona destinada a jardín. Sería conveniente que se presentase en este Ayuntamiento unos planos más detallados donde se señalen y especifiquen claramente tanto las especies a colocar y fundamental-



mente el sistema de riego con indicación de piezas y donde se recoja lo señalado en puntos anteriores.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización MORUCHAS, siempre y cuando se tenga en consideración lo señalado en los puntos anteriores”.

V.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.-

Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido con fecha 15 de enero de 2002 el siguiente informe por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal

“VIALES: Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcortes en la sección tipo de aceras.

SANEAMIENTO: Se establece correctamente la red. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la aprobación del documento presentado”.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65,68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de enero de 2002, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial “MORUCHAS” ARUP 2/8 del Plan General de

Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial constituido al efecto, y redactado por el arquitecto Don Guillermo Resina Martín, visado por el COACyLE de Ávila el 7 de diciembre de 2001.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y a resultas de cuantos otros informes y documentación deban recabarse, y del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9, 00 a 14,00 horas.

Tercero.- Concluido el período de información pública, recabado los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 del Reglamento de Gestión Urbanística).

VII.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Ávila el día 2 de febrero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 6 de febrero de 2002, durante el plazo abierto al efecto no se formularon alegaciones. Con excepción hecha de las cuestiones suscitadas por len entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación sobre la obligatoriedad de proyectar y ejecutar las obras de soterramiento de las líneas eléctricas.

VIII.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Concluido el trámite de información pública, el representante de los promotores de la actuación presentó escrito fechado el 4 de febrero de 2005 en el cual se aceptaban íntegramente las prescripciones derivadas de los informes emitidos en materia de infraestructura



eléctrica y de jardinería, a la vez que se solicita la aprobación definitiva del expediente. Dicha aprobación no llegó a producirse al no contemplar el proyecto presentado las obras de enterramiento de las líneas eléctricas, por lo que fue desestimada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de Julio de 2002. Contra este acuerdo se interpuso recurso contencioso administrativo, el cual fue retirado después, y al mismo tiempo que se presenta el correspondiente proyecto complementario de soterramiento de las líneas eléctricas redactado por el arquitecto Don Guillermo Resina Martín y visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2005, el cual es informado favorablemente por el Ingeniero Industrial Municipal. Por lo anterior, se ha procedido a retomar los trámites efectuados con anterioridad a la desestimación de la aprobación definitiva del expediente, con el fin de adoptar un nuevo acuerdo a la vista de la subsanación de las deficiencias observadas en un principio.

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACION.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial SECTOR ARUP 2/8 "MORUCHAS", el cual 1 resultó aprobado definitivamente el 27/04/2001, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de mayo de 2001.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por el conjunto de propietarios del SECTOR ARUP 2/8 "MORUCHAS" constituidos en Junta de Compensación, como complemento del Proyecto de Actuación que se tramita simultáneamente por el sistema de Compensación.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras

análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan ahora incorporadas directamente.

CUARTO.- DETERMINACIONES.- El proyecto presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y la Ley 5/1999, requisito éste que se cumple con la aprobación definitiva del citado del proyecto de actuación.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia red viaria, jardinería e infraestructura eléctrica.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en rela-



ción con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se realizará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 de su Reglamento). En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial SECTOR ARUP 2/8 "MORUCHAS", promovido por el Sistema de Compensación y tramitado por la Junta constituida al efecto, redactado por el arquitecto Don Guillermo Resina Martín, y visado por el COACyLE el 7 de diciembre de 2001, complementado a su vez, con el proyecto de infraestructura eléctrica visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2005.

Dicho proyecto debe entenderse complementado también con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de arqueología, electricidad, carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización del sistema general viario.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aproba-

ción definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, al cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de marzo de 2005

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 1.584/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de los corrientes, y en relación con el expediente 26/2005 relativo a la contratación de la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A



DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ÁVILA MEDIANTE CONCESIÓN, se ha dispuesto:

"Dejar sin efecto la licitación convocada mediante concurso procedimiento abierto para proceder a la contratación de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el B.O.P. nº 68 de 11 de abril de 2005".

Lo que se hace público para general conocimiento

Ávila, 22 de abril de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 1.353/05

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento de Crespos (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo rústico:

Promotor: JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ.

Situación: PARCELAS 108 Y 5008 DEL POLÍGONO 2 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE 480 M2. DE SUPERFICIE PARA ALOJAMIENTO DE GANADO VACUNO DE CARNE CON CAPACIDAD PARA 15 VACAS REPRODUCTORAS Y 85 TERNEROS DE CEBO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro general de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Crespos, a 6 de abril de 2005.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

Número 4.095/04

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

ANUNCIO

Por D. Jesús López Nieto, vecino de Ávila, C/ Arenal 47, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para un Corral Domestico, sito en este término municipal en C/ Parcela 5024, Polígono 2, de conformidad al Anexo de la Ley 11/2003 de Prevención Medioambiental y apartado e) del Decreto 159/94 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de Prevención medioambiental, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Serrada, a 2 de noviembre de 2004.

El Alcalde, *Ángel Herráez Collado*.

Número 1.200/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D. César Yepes Díaz se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de expo-



sición de materiales de construcción en parcelas 6, 7 y 8 del Polígono Industrial Las Ventillas, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 21 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 1.451/05

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

CALENDARIO FISCAL 2005

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2005 han sido aprobados los padrones fiscales de los tributos que se mencionan a continuación, así como el calendario fiscal para su cobro en período voluntario en los plazos que se señala para cada uno de ellos:

- 1.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2005.
- 2.- Tasa por entradas de vehículos y reservas de la vía pública, año 2005.
- 3.- Tasa por suministro de agua potable, 1º y 2º semestre del año 2004.
- 4.- Tasa por recogida de basuras, 1º y 2º semestre del año 2004.

Período voluntario de cobro para los anteriores tributos:

DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2005

Plazo de exposición y recursos: Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del padrón y las liquidaciones correspondientes.

Lugar y forma de pago: Estarán puestos al cobro los recibos en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento, Avda. Castilla y León 8. El ingreso deberá realizarse en dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Casavieja.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el periodo ejecutivo con devengo del recargo de apremio e intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Si el ingreso se hace antes de ser notificada la providencia de apremio, se aplicará un recargo del 10%. Una vez notificada la providencia de apremio, se aplicará el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Casavieja, a 15 de abril de 2005.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

Número 1.300/05

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por parte de D. ELEUTERIO FUENTES MUÑOZ, se ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia Municipal de obras para la construcción de una caseta para uso agrícola en la finca de su propiedad sita en "Las Majadas", Polígono 15, Parc. 136, de este término municipal, en suelo no urbanizable.

Se abre un periodo de información pública durante 15 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artº 25.2b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de Enero.

El Arenal, a 30 de Marzo de 2005.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.



Número 1.471/05

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

EDICTO

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2004, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Mirón, a 8 de abril de 2005.

El Alcalde, *Castor González González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.453/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 50/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contra la empresa JOSÉ ANTONIO GALLEGU DÁVILA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: PROPUESTA DE PROVIDENCIA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Ilmo. MAGISTRADO JUEZ SR. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA.

En ÁVILA, a ocho de abril de dos mil cinco .

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, habiéndose detectado errores en la superficie del inmueble que va a salir a la venta en pública subasta el próximo día 28-4-05 a las DOCE horas designado como vivienda de dos plantas sita en C/. Iglesia nº 6 de DONHIERRO (SEGOVIA), inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva (Segovia), por medio de la presente resolución se hace constar que la superficie correcta de dicho inmueble es la de 585,58 m2 de vivienda en una parcela de 688 m2.

Asimismo se han detectado errores en el edicto de dicha subasta en cuanto a los tractores que saldrán a subasta debiendo corregirse en el siguiente sentido:

- Los tractores designados en primer y segundo lugar, John Deere, modelo 2040 y tractor John Deere, modelo 3350 SDT, respectivamente valorados en 3.759,33 Euros y 1.750 Euros, no salen a subasta al haber sido ya adjudicados en subasta anterior; y el Tractor designado como marca John Deere, modelo 4040, se corrige en el sentido de decir que es el modelo 4440.

Para que conste y se haga saber a las partes así como a posibles interesados, procédase a publicar la presente resolución por edictos en el BOP. y en el tablón de anuncios de este Juzgado 3.

Notifíquese la presente resolución las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^{as}. para su conformidad.

CONFORME

Magistrado, *Illegible*.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO GALLEGU DÁVILA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a ocho de abril de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.